

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 6, correspondiente al día 6 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

«Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de enero de 1945, quedan autorizadas las Empresas dedicadas al transporte público de viajeros por carretera en autobuses, que lo efectúen sobre recorridos superiores a cinco kilómetros con arreglo a concesiones o autorizaciones otorgadas por este Ministerio, a aumentar con carácter provisional sus actuales percepciones en los siguientes términos:

Percepción actual por V.º Km.	AUMENTOS	PERCEPCION QUE SE AUTORIZA		
		Participa de la Empresa	Cánon de conservación e inspección según Ley de 11 de diciembre de 1942	Total por V.º Km.
8 céntimos	7 Cts. (87,5 %)	15 céntimos	1,2 Cts. V. K.	16,2 Cts.
9 »	6 » (66,6 %)	15 »	1,2 » V. K.	16,2 »
10 »	5 » (50 %)	15 »	1,2 » V. K.	16,2 »
11 »	5 » (45,4 %)	16 »	1,2 » V. K.	17,2 »
12 »	5 » (41,6 %)	17 »	1,2 » V. K.	18,2 »
13 »	5 » (38,5 %)	18 »	1,2 » V. K.	19,2 »
14 »	5 » (35,7 %)	19 »	1,2 » V. K.	20,2 »
15 »	5 » (33,3 %)	20 »	1,2 » V. K.	21,2 »
16 »	5 » (31,2 %)	21 »	1,2 » V. K.	22,2 »
17 »	5 » (29,4 %)	22 »	1,2 » V. K.	23,2 »
18 »	5 » (27,7 %)	23 »	1,2 » V. K.	24,2 »
19 »	5 » (26,3 %)	24 »	1,2 » V. K.	25,2 »
20 »	5 » (25 %)	25 »	1,2 » V. K.	26,2 »

Las percepciones comprendidas entre los de la primera columna, del cuadro anterior se podrán elevar en el mismo tanto por ciento que la inferior de ellas, siempre que no se rebase la percepción autorizada en dicho cuadro para la inmediata superior, que, será la aplicable en tal caso.

Podrá percibirse un suplemento del 10 por 100 en los asientos de berlina.

2.º En las líneas con recorrido no superior a cinco kilómetros, podrá aplicarse con carácter provisional la percepción máxima de 26,2 céntimos por viajero-kilómetro previa propuesta a la Jefatura de Obras Públicas en la forma que determina el apartado cuarto, informe de ésta y resolución del Ministerio de Obras Públicas.

3.º Deberá entenderse autorizada la inclusión en el precio del billete y sobre el participante de la Empresa, determinado en la forma que expresa el apartado primero, de los impuestos de Hacienda (Transportes, Seguro de Viajeros y Timbre).

4.º Los concesionarios de líneas de transportes quince días antes, por lo menos, de la fecha en que se propongan implantar las nuevas tarifas, pondrán dichas fechas y tarifas en conocimiento de las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias en que efectúen sus recorridos, y si en el indicado plazo no hubieran recibido orden expresa de suspensión, motivada por el incumplimiento de obligaciones vigentes dimanadas de cláusulas de la concesión o autorización, de otras disposiciones en vigor que sean aplicables o de inadecuada aplicación a su caso de las normas contenidas en esta Orden, podrán desde luego establecer el aumento concedido.

5.º Las Inspecciones Provinciales darán cuenta a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de los aumentos de tarifas que se implanten en uso de la autorización que por esta Orden se concede.

6.º En los casos en que los concesionarios no quieran acoger-

se de un modo total o parcial al aumento que se establece, lo pondrán justificadamente en el conocimiento de la Inspección, que elevará el asunto, con su informe, a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para su resolución

7.º La citada Dirección General dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid 25 de diciembre de 1944. —Peña Boeuf—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de enero de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.388

Precio del pescado fresco procedente de Canarias

A propuesta del Excmo. Sr. Capitán General de Canarias, Jefe del Mando Económico del Archipiélago, ha sido modificado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el apartado G de la Circular 464 (1136 de esta Delegación, de 27-5-44), aprobándose los precios detallados a continuación, como venta al público para el pescado capturado por el sistema de arrastre y parejas, y transportado en hielo.

Antonitos, 1'85 pesetas kilogramo, venta al público; Atún sin cabeza, 3'50; bonito sin cabeza, 3'50; bocinegro, 2'00; burro, 1'50; besugos, 2'20; calé, 1'65; calamares pequeños, 5'50; calamares grandes, 4'40; corvina, 2'90; congrio, 3'00; chorne, 3'50; choco, 3'00; chacarona, 2'20; chopa, 1'50; dulas, 3'00; langosta cocida (entera), 12'00; langosta entera cruda, 10'00; langosta colas, 18; lenguado, 3'00; lenguado fino, 4'00; mero, 3'50; merluza de más de un kilogramo, 3'50; pata, 2'00; pescadilla, 4'00; pulpo, 2'00; rubio, 2'30; raya, 1'00; salmonetes, 4'60; sama, 2'40;

sargo, 1'50; sardinas, 1'65; saifia, 1'50; tasarte, 8'75.

Burgos 4 de enero de 1945.—El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NUM. 26.

Reglamentar el señalamiento de cupos individuales de entrega forzosa de patatas, entre los productores de cada término municipal de las provincias de la zona norte de recursos en que esta Comisaría tiene encomendada la obtención de tal producto, y señalar fecha tope para la recepción en las oficinas centrales, Negociado Estadística, de la Inspección central de esta Comisaría, de dichos expedientes de reparto individual de cupo.

Muy avanzada la actual campaña de recogida de la cosecha de patata de consumo 1944-45, y pendiente de recibir en la Inspección Central de esta Comisaría de Recursos los expedientes de reparto individual de los cupos forzosos municipales asignados a cada Ayuntamiento productor, entre los agricultores del mismo, se hace preciso dictar las normas que cierran el plazo para formalización y envío de los mismos y la fecha tope para este servicio.

A tal fin dispongo lo siguiente:

Habiendo transcurrido con exceso todos los plazos que la legislación vigente concede para que cada Ayuntamiento pueda hacer las reclamaciones que estime justificadas, sobre el cupo forzoso colectivo al mismo asignado por esta Comisaría; y para que expuesto al público durante quince días para que, conocida la distribución del cupo municipal, por los productores del Ayuntamiento o Parroquias y Juntas Administrativas de los mismos, puedan hacer los agricultores las reclamaciones pertinentes cuando se crean lesionados con el señalamiento de un cupo individual excesivo en relación a sus posibilidades; todos los expedientes de distribución del cupo forzoso municipal de patatas de consumo, deberán quedar cerrados en las respectivas Juntas Municipales Agrícolas, sin demora ninguna, en 15 de enero de 1945,

siendo cursados seguidamente a esta Comisaría de Recursos, Oficinas Centrales, Avenida de Valladolid número 3, Palencia, de modo que tengan entrada, inexcusablemente, en las mismas, antes del día 20 de enero, puesto que ha pasado más de un mes, desde el envío a las Alcaldías interesadas de las últimas adjudicaciones de cupos forzosos, y que a los Ayuntamientos que han presentado reclamaciones en tiempo oportuno, se les ha contestado, bien resolviendo en el sentido que en justicia procediera, dichas reclamaciones, o bien dándoles normas para la distribución provisional del cupo forzoso señalado, cuando la revisión, o estudio a realizar en su caso particular, exigiera requisitos o plazos de mayor cuantía, evitando así todo retraso perturbador para la buena marcha de nuestro Servicio.

Reitero lo dicho en Circular número 13 de esta Comisaría de Recursos, dictada para el señalamiento de cupos individuales de entrega forzosa de legumbres, cuyas normas son en un todo aplicables para la ejecución del reparto de los cupos municipales de patatas de consumo, de que siendo forzoso a esta Comisaría de Recursos recoger la totalidad de los cupos forzosos asignados a cada una de las provincias de la Zona, todo cuanto se rebaje a un Ayuntamiento, por estar así justificado, deberá compensarse por esta Comisaría con la elevación en aquellas otras en que sea posible, y dentro de cada término municipal, las reducciones, también justas, que haya que hacer en un cupo individual, habrán de compensarse con la elevación en otros cupos, toda vez que éstos han sido señalados a cada Ayuntamiento previos determinados estudios, a base de la superficie real sembrada, de la cosecha media obtenida y las necesidades de siembra y consumo por reserva de los propios productores y en los Ayuntamientos exportadores, del auto-abastecimiento y de su población consumidora, y no productora.

Por ello, esta Comisaría de Recursos ha de ser restrictiva en el enjuiciamiento de las reclamaciones sobre cupos forzosos municipales, siempre que no se fundamenten en hechos reales y debidamente comprobados, criterio de restricción que dentro de la máxima equidad, ha de presidir en cada Junta municipal para el señalamiento de los cupos individuales y resolución a las reclamaciones de este tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de enero de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 1.º de diciembre de 1944.

Admitir a la práctica de los ejercicios de oposición a la plaza de Médico Radiólogo de la Beneficencia provincial a los aspirantes D. Carlos Salinas Ayuso, D. Marcial Gómez Muñoz y D. Carlos Fernández Tomé, pasando los ex-

pedientes al Tribunal a fin de que señale el día en que han de dar comienzo dichos ejercicios.

Nombrar Cabo Celador de la Casa de Caridad, en propiedad, previo examen de aptitud, a don Severo Hinojal Santovenia.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a Agustina García del Cura, de Aranda de Duero.

Admitir en la Casa de Caridad a Valentina Abad Marín, de Madrigal del Monte, y residente en Burgos.

Considerar como enfermo de pago a efectos de su estancia en el Hospital provincial a Inocente Arroyo Arias, de Galarde.

Quedar enterada de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital por heridos de guerra, en los meses de agosto y septiembre.

Id. id. del ingreso de enfermos por razón de urgencia.

Quedar enterada de la aprobación definitiva del proyecto de «Red de acequias y desagües de la margen derecha del Arlanzón» y ratificar el compromiso de contribuir a las obras con 2'296 por 100 de su coste efectivo.

Devolver informado a la Jefatura de Obras Públicas el proyecto para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica, presentado por D. Miguel Castro Jarrín, en nombre de la Sociedad «Electra de Burgos».

Conceder, por lo que a la Diputación afecta, la autorización solicitada por D. Pedro Conde Esgueva, de Gumiel del Mercado, para entresacar algunos árboles de una arboleda que posee contigua a la carretera.

Conceder autorización para cortar árboles contiguos a carreteras provinciales a D. Angel Rodrigo Antón, de Cardenadijo, y a D. Isidoro Ureta del Val, de Burgos.

Id. id. para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D. Leonardo Sáiz Segura, de San Adrián de Juarros; don Gregorio Vivanco Angulo, de Barriosuso; D. Luis Vivar Alameda, de Salas de los Infantes; D. Rosendo Miguel Salinero, de Palacios de la Sierra; D. Longinos Sáiz Sáiz, de Arcos de la Llana, y Ayuntamiento de Solduengo.

Aprobar la propuesta del Servicio Pecuario Provincial sobre desecho de un semental, cedido al Ayuntamiento de Villavedón.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la Ley de 25 de noviembre del año en curso, sobre Bases de Sanidad Nacional.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de Sor María Avila Díaz Ubierna, que durante 14 años prestó sus servicios en la Casa de Caridad.

Realizar gestiones cerca de la Obra Sindical, a fin de que proceda con la mayor urgencia a la construcción de un grupo de viviendas en Trespaderne.

Burgos 1.º de diciembre de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Marín Díaz.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Negociado de industrial.

Se recuerda a los Comisionistas o Agentes comerciales de esta pro-

vincia la obligación que tienen de presentar en esta Administración de Rentas Públicas para los matriculados en esta capital, y en los Ayuntamientos para los residentes en los Municipios, declaración jurada de las comisiones percibidas de sus representados durante el ejercicio de 1944 próximo pasado. Dichas declaraciones se presentarán por duplicado, uno de cuyos ejemplares, sellado, será devuelto al interesado, advirtiéndoles que, de no hacerlo en el improrrogable plazo de quince días, incurrirán en la sanción que preceptúa las vigentes tarifas de Contribución industrial.

Las comisiones percibidas que se consignen en las declaraciones al efecto deberán ser fiel reflejo de todos los antecedentes que las justifican en el libro registro de operaciones, haciéndoles saber que dichas declaraciones, como es reglamentario, serán objeto de comprobación en su día.

Burgos 4 de enero de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera.

Jefatura Agronómica de Burgos

Plagas del campo

Circular.

Con objeto de que el pago del premio de confección de documentos cobratorios del impuesto de plagas del campo, de los años 1942 y 1943, que ha de realizar directamente la Caja Pagaduría de esta Jefatura, conforme se tiene anunciado por orden circular de 22 de diciembre de 1944, publicada en el B. O. del día 3 de enero, se practique a la mayor brevedad dentro del plazo anunciado, rogando a los Secretarios de Ayuntamiento remitan a sus agentes o representantes en Burgos los resguardos de Caja, firmados y sellados, sin formalizar fecha, ya que ésta corresponde actualizarla a Caja Pagaduría, para que dichos agentes o representantes efectúen el cobro en nombre de los Ayuntamientos.

Burgos 9 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Roa y su partido.

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número uno de 1945, sobre robo en la estación del Ferrocarril de esta villa, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

Reseña de lo sustraído.

Una caja de conservas, conteniendo 53 latas de anchoas de 100 gramos.

Una caja de jabón de tocador de 45 kilos.

Un saco vacío.

Una caja de géneros de punto de 30 kilos.

Un saco de alpargatas de 55 kilos.

Un paquete de calzado de goma de 10 kilos.

Cinco cajas de coñac de 105 kilos.

Una caja de jabón de 45 kilos.

Una caja de escabeche de 40 kilos.

Dado en Roa a 2 de enero de 1945.—El Juez de 1.ª Instancia, Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta.—El Secretario, P. de la Fuente.

Palencia

Cédula de citación.

González Merino Rosario (a) La Pitos, de 29 años de edad, hija de Andrés y Cristina, casada con Julio del Val, sin profesión especial, natural de Dueñas, que fué vista en Miranda de Ebro y Valladolid, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser oída en sumario que se instruye con el número 285 del 44, por aborto, contra Victoriana Alonso y otras, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario Judicial.—Por su mandado, Miguel García.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Solarana

Para que la Junta Conciliadora pueda ocuparse en la formación del repartimiento sobre el producto de la tierra, de 1944, es preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten en esta Alcaldía declaración jurada de todos los productos obtenidos de la tierra en este término municipal, en el año de 1944.

La falta de la presentación de la declaración jurada, en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o su inexactitud, será castigada con la multa establecida en el Estatuto municipal, además del duplo al quíntuplo de la cantidad defraudada.

Solarana 4 de enero de 1945.—El Alcalde, José Izquierdo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quinlanaruz.

Debidamente autorizado por el Distrito forestal, el día 15 de enero próximo y hora de las trece, tendrá lugar en la casa consistorial de ésta y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, la subasta de pastos de granjería de 281 ovejas a 5 pesetas 1.405 y 3 de mayor a 30 pesetas 90. Tasación total la de 1.495 pesetas, del monte El Carrascal.

La subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de 11 de septiembre de 1944 y el económico-administrativo aprobado.

Quinlanaruz 26 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Braulio González.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311